



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00790304-NEU-MEI-CONTRATO DE LOCACIÓN DE DOS PROFESIONALES MÉDICOS.

---

**VISTO:**

El EX-2021-00790304-NEU-MEI, Expediente de Gestión Documental N° 8203-000441/21 del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente del Visto la Coordinación General Operativa de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos inicia las actuaciones a fin de contratar dos (2) profesionales médicos;

Que conforme la normativa vigente, la Junta Medica Permanente de Apelación –J.M.P.A.- funciona en el ámbito de la Dirección Provincial de Salud Ocupacional dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que la Resolución N° 22/05 del ex Ministerio de Jefatura de Gabinete aprueba el reglamento de funcionamiento de la J.M.P.A., estableciendo los alcances de su intervención, responsabilidades, integración, documentación a presentar y plazos entre otros aspectos;

Que en tal sentido el punto 5 del Anexo I de la Resolución N° 22/05 establece que la “*J.M.P.A. deberá estar integrada por un plantel de tres profesionales de la medicina, de los cuales, uno deberá ser especialista en medicina del trabajo que será el que presida la misma, debiéndose convocar a profesionales médicos especialistas en los casos que sea necesario*”;

Que la Dirección Provincial de Salud Ocupacional sólo cuenta con un profesional médico, por lo que resulta necesario para conformar la J.M.P.A., la contratación de dos (2) médicos adicionales uno especialista en medicina del trabajo y otro con especialidad a definir conforme la demanda de juntas médicas;

Que el servicio a contratar consiste en la intervención de los profesionales médicos en todo el proceso de las J.M.P.A., lo que incluye la recepción y análisis de los legajos médicos de las y los agentes que las soliciten, la participación activa en la realización de las juntas y la elaboración y suscripción de los dictámenes médicos resultantes los que deberán ser remitidos a cada organismo para su custodia y entrega a las y los trabajadores apelantes;

Que, asimismo, deberán brindar asesoramiento profesional que contribuya al cumplimiento de la misión de la Dirección Provincial de Salud Ocupacional consistente en promover y mantener la salud psicofísica de las y los trabajadores de la administración pública provincial;

Que se cuenta con la intervención de las Oficinas Provinciales de Contrataciones y de Finanzas y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salarios, todas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda;

Que asimismo, resulta necesario convalidar las Disposiciones de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura, que fueron emitidas en virtud de las competencias asignadas a dicha dependencia por la Ley 3190 Orgánica de Ministerios;

Que atento las facultades conferidas, en el marco de los Decretos N° 2758/95, DECTO-2021-799-E-NEU-GPN y 183/18, es menester emitir el presente Decreto;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** la contratación de un (1) profesional médico/médica laboral y un (1) profesional médico/médica, matriculados en la provincia del Neuquén, bajo la modalidad de contrato de servicios con destino a la Dirección Provincial de Salud Ocupacional dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura, por el término de doce (12) meses, por un valor mensual de pesos sesenta y cuatromil (\$64.000) cada uno, ascendiendo a un monto total de pesos un millón quinientos treinta y seis mil (\$1.536.000.-), en el marco del artículo 64°, inciso 2, apartado h) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

**Artículo 2°:** **APRUÉBASE** el tenor del contrato de servicios que como **IF-2021-00867881-NEU-ADM#MEI** forma parte integrante de la presente norma y **FACÚLTASE** al Subsecretario de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial y a designar y/o reemplazar a las o los profesionales cuya contratación se aprueba por el artículo 1° de este Decreto.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación será imputado a las partidas del Presupuesto General correspondiente.

**Artículo 4°:** **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura, a liquidar y a pagar los montos estipulados de acuerdo lo indicado en el artículo 1° de la presente norma, previa certificación del cumplimiento de los servicios prestados.

**Artículo 5°:** **RATIFÍCANSE** las Disposiciones de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura Nros. 8/20, 12/20, 14/20, 15/20, 16/20, 17/20 y 19/21 emitidas en el marco de las competencias asignadas por la Ley 3190 Orgánica de Ministerios.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

